



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisiciones de Bienes
Y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

"2019, Año del Caudillo del Sur: Emiliano Zapata".

Of N° 09 53 84 61 1CFD/ 0474

Ciudad de México, a 25 de enero de 2019

Ana Laura Marquez Jiménez
Representante Legal de la Empresa
Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.
Presente

En relación a su cotización presentada a la Coordinación de Control del Abasto y con motivo de que se le pretende (n) adjudicar la (s) clave (s) 010 000 6019 00 00 a su representada, me permito solicitar a usted presentar el escrito que se relaciona a continuación, así mismo deberá traer consigo copia de su identificación oficial vigente, el cual deberá entregarlo en la División de Bienes Terapéuticos ubicada en Durango 291 Cuarto Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

- I. Escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **Anexo Número 1**.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ALMA ROSA MEDRANO DÍAZ
TITULAR DE LA DIVISIÓN

Con copia:

Lic. María Guadalupe Serrano Zariñana.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios (*)

(*) Copias entregadas por el SICGC.

Elaboró: Roberto Eduardo Hernandez Garcia.

*Recibo Oficio
Angelica Olvera
25-ene-19*



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisiciones de Bienes
Y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)
MANIFIESTO DE NO EXISTIR IMPEDIMENTO PARA PARTICIPAR
(PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)

México, D.F., ____ de _____ del 20__.

DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Presente.

____ (Nombre de la persona facultada legalmente) _____, con las facultades que la empresa denominada _____ me otorga. Declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

Que el suscrito y las personas que forman parte de la sociedad y de la propia empresa que represento, no se encuentran en alguno de los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo que manifiesto para los efectos correspondientes con relación a la Adjudicación Directa.

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA
FACULTADA LEGALMENTE**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
 Coordinación de Adquisiciones de Bienes
 Y Contratación de Servicios
 Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
 División de Bienes Terapéuticos

"2019; Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Of N° 09 53 84 61 ICFD/ 0475

Ciudad de México, a 25 de enero de 2019

Ana Laura Marquez Jimenez
 Representante Legal de la Empresa
 Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.
 Presente

Se hace de su conocimiento, que derivado de la proposición presentada ante la Coordinación de Control de Abasto, se le adjudica(n) la(s) clave(s) que se describe(n) en el presente oficio, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. AA-050GYR047-E7-2019 compra Consolidada, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción I, 25 primer párrafo, 26 fracción III, 28 fracción II, 40, 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley), 72 fracción II y 85 de su Reglamento.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD		IMPORTE POR CLAVE SIN IVA	
010 000 6019 00 00	HIALURONATO DE SODIO. SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA PRELLENADA CONTIENE: HIALURONATO DE SODIO 25 MG. ENVASE CON UNA JERINGA PRELLENADA CON 2.5 ML. MARCA SUPRAHYAL REGISTRO SANITARIO 308M2001 SSA	ESPAÑA	\$643.50	Máxima 2,880	Mínima 1,152	Máximo \$1,853,280.00	Mínimo \$741,312.00
SUBTOTAL						Máximo \$1,853,280.00	Mínimo \$741,312.00
IVA						0	0
TOTAL						Máximo \$1,853,280.00	Mínimo \$741,312.00

La formalización del contrato derivado de la presente adjudicación se llevará a cabo en la fecha y lugar conforme a lo siguiente:

FECHA PARA LA FORMALIZACIÓN	HORA	LUGAR PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATO
8 de febrero de 2019	12:00 hrs.	División de Contratos, ubicada en la Avenida Durango 291, 10° Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Alcaldía Cuauhtémoc,

Durango No. 291, 4o. Piso, Col. Roma Norte,
 Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México., C. P. 06700,
 Tel. 5526-1700, Ext. 14237 y 14238.

Recibí Oficio
 Angelica Olvera
 25 ene 19



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisiciones de Bienes
Y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

FECHA PARA LA FORMALIZACIÓN	HORA	LUGAR PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATO
		Ciudad de México

La formalización del contrato, podrá realizarse previo a la fecha señalada, siempre que sea solicitada por escrito por el licitante adjudicado.

Asimismo, se hace del conociendo que para la formalización del contrato deberá entregar al titular de la División de Contratos en el domicilio antes señalado al siguiente día hábil de la fecha de notificación del presente oficio, la siguiente documentación:

- a. Acta constitutiva y, en su caso sus respectivas modificaciones.
- b. Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.
- c. Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
- d. Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- e. Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- f. Escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- g. Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP.
- h. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- i. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el IMSS, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SAT.HCT.101214/281.P.DIR publicado en el DOF el 27 de febrero de 2015.
En caso de que no cuente con trabajadores debido a que celebró contrato de prestación de servicios con otra empresa que es la que tiene contratados a los trabajadores (outsourcing), deberá presentar dicho contrato, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado debido a tal situación y opinión positiva vigente del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de la empresa subcontratada emitida por el IMSS.



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

En caso de que no cuente con trabajadores, deberá presentar escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

En caso de que cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el(los) contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS debido a tal situación, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

En caso de que forme parte de un grupo comercial y uno de los entes que forma parte del grupo se encarga de administrar la plantilla laboral de todas las empresas que lo conforman, será necesario que exista el documento que acredite la subcontratación para situarse en el supuesto del segundo párrafo del presente numeral.

- j. Opinión en el que conste que se encuentra al corriente de cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a la firma del contrato emitida por el INFONAVIT, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos publicado en el DOF el 28 de junio de 2017.

En caso de que el licitante no cuente con trabajadores debido a que celebró contrato de prestación de servicios con otra empresa que es la que tiene contratados a los trabajadores (outsourcing), deberá presentar dicho contrato, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado debido a tal situación y opinión en el que conste que se encuentra al corriente de cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a la firma del contrato emitida por el INFONAVIT.

Para los efectos de que el área contratante esté en condiciones de incorporar a CompraNet los datos relativos al contrato que se derive de este procedimiento de contratación, será responsable de estar inscrito y mantener actualizada su



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisiciones de Bienes
Y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

información en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) de CompraNet, de conformidad y para los efectos de lo establecido en las disposiciones 18 y 19 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.

- k. Carta al que refiere la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en el que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. En caso de que el licitante adjudicado sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.

Asimismo, deberá entregar al Titular de la División de Contratos, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento divisible mediante fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en la moneda de la proposición y por el 10% del importe máximo total del contrato sin incluir el I.V.A. a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La vigencia del contrato será a partir de la formalización del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

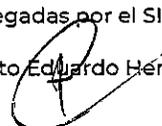
ATENTAMENTE


LIC. ALMA ROSA MEDRANO DÍAZ
TITULAR DE LA DIVISIÓN

Con copia:

Lic. María Guadalupe Serrano Zariñana.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios (*)
Lic. María del Pilar Buerba Gómez.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto (*)

(*) Copias entregadas por el SICGC.

Elaboró: Roberto  Hernández García



Nuestra especialidad es tu salud

Querétaro No. 137 Col. Roma
C.P. 06700, México, D.F.
Tel.: 5265 2300

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE BIENES TERAPEÚTICOS

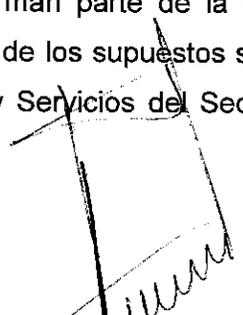
**ANEXO NUMERO 1 (UNO)
MANIFIESTO DE NO EXISTIR IMPEDIMENTO PARA PARTICIPAR**

CD. DE MÉXICO, A 25 DE ENERO DE 2019.

**DIVISIÓN DE BIENES TERAPEÚTICOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
P r e s e n t e .**

MARIA ANGELICA OLVERA PEREDO, con las facultades que la empresa denominada **GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.**, me otorga. Declaro **Bajo Protesta de Decir Verdad** lo siguiente:

Que el suscrito y las personas que forman parte de la sociedad y de la propia empresa que represento, no se encuentran en alguno de los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo que manifiesto para los efectos correspondientes.



**MARIA ANGELICA OLVERA PEREDO
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.**





Notarios

OLIVEROS LARA
Notarías 45 y 75 México, D.F.

Lic. Rafael Oliveros Lara
Lic. Javier Oliveros Lara

LIBRO NUMERO OCHOCIENTOS CUARENTA

ESCRITURA NUMERO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES

EN LA CIUDAD DE MEXICO, a los diez días del mes de Febrero del año dos mil doce, ANTE MI, el Licenciado FRANCISCO JAVIER GERARDO OLIVEROS LARA, Notario Público, Titular de la Notaría número Setenta y Cinco de este Distrito Federal, comparece DON FRANCISCO DANIEL PEREZ FAYAD, en representación de "GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y me dice: Que por medio del presente instrumento y en su mencionado carácter, confiere a DOÑA MARIA ANGELICA OLVERA PEREDO, los siguientes poderes: _____

—(A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en los términos del primer párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en cualquier Estado de la República Mexicana en donde se ejercite, gozando la apoderada de todas las facultades generales y aún de las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, inclusive de las facultades enunciadas en el Artículo Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete del citado ordenamiento legal, a excepción hecha de la facultad de hacer cesión de bienes, dentro de las que enunciativa pero no limitativamente se mencionan las siguientes: para intentar y desistirse de toda clase de juicios, acciones y procedimientos inclusive, promover el juicio de amparo, para transigir, para comprometer en árbitros o arbitradores, para absolver y articular posiciones, recibir pagos, recusar, intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos y apelaciones ordinarias o extraordinarias, presentar posturas, hacer pujas y mejorarlas en remate, entablar denuncias, querellas y desistirse de las mismas, coadyuvar como parte civil con el Ministerio Público en los procesos de índole penal, y otorgar el perdón a que se refiere el Artículo Cien del Código Penal para el Distrito Federal, así como exigir la reparación del daño proveniente del delito, pudiendo ejercitar sus facultades ante toda clase de personas o autoridades de cualquier orden y grado, ya sean municipales, locales o federales, administrativas, fiscales, judiciales, civiles, penales y del trabajo, mencionadas en el Artículo Quinientos Veintitrés de la Ley Federal del Trabajo y ante estas últimas queda expresamente autorizada para comparecer a la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, a la audiencia de ofrecimiento de pruebas y desahogo de las mismas y en general en cualquier etapa de los procedimientos laborales que se ventilen en contra de la Sociedad poderdante. _____

— B).- PODER ESPECIAL pero tan amplio como en derecho se requiera y sea necesario, para que en nombre y representación de la Sociedad Poderdante participen en cualquier concurso o licitación pública, para que negocie, contrate y se obligue ante cualquier Secretaría de Estado, empresas de participación estatal y organismos descentralizados, Gobierno de los Estados, Municipios, o cualquier otra Institución o dependencia del Gobierno Federal o del Gobierno del Distrito Federal, por lo que enunciativa y no limitativamente podrán: Participar en todo tipo de concursos y licitaciones; podrán firmar las ofertas, y/o contraofertas, las cartas de garantía que deban expedirse; participar en los actos de apertura de ofertas y firmar las actas correspondientes; firmar los pedidos o contratos que se deriven de dichos concursos y licitaciones; para que presente toda clase de inconformidades y objeciones, cualquiera que sea el término con el que se le designe, para que firme todos los documentos que se





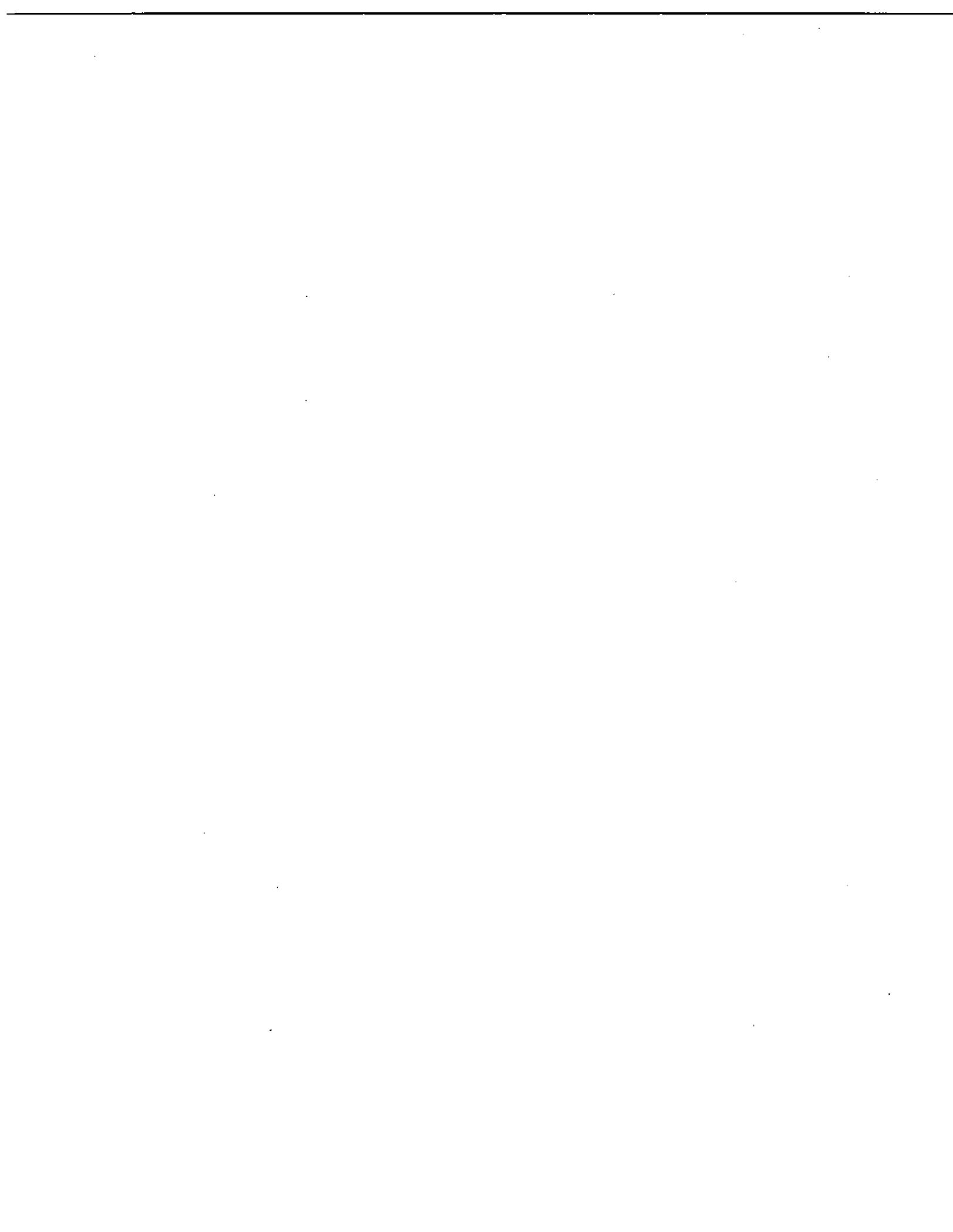
requieran en ejercicio de este poder, tales como enunciativa y no limitativamente, facturas, remisiones, cotizaciones y para que realice cualquier otro acto necesario o conveniente, con la LIMITACION de que NO PODRAN HACER COBRO ALGUNO a nombre o por cuenta de la Sociedad Poderdante, NI HACER CESION DE BIENES. -----

--- Dentro de la especialidad del poder contenido en este inciso, la apoderada gozará de las facultades de un Apoderado General para Actos de administración en términos del segundo párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y de sus artículos correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana en donde se ejercite, gozando la apoderada de las facultades generales y aún de las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial. -----

PERSONALIDAD

--- La acredita el compareciente de la siguiente manera: -----

--- I.- Con la escritura número cuarenta y cinco mil ciento noventa y nueve, pasada ante mí el día cuatro de octubre del dos mil seis, inscrita en el Folio Mercantil número trescientos cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y siete del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, por la que previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número cero novecientos veintidós mil ciento siete, expediente doscientos mil seiscientos nueve millones diecinueve mil novecientos noventa y tres, se constituyó "GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con duración de NOVENTA Y NUEVE años, domicilio en LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, capital mínimo de CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, máximo ilimitado, con cláusula de ADMISION de extranjeros, y cuyo objeto social es: --- a).- La compra, venta, fabricación, distribución, importación, exportación, recibo en consignación y en comisión de toda clase de productos medicinales, farmacéuticos, químicos, equipo médico, equipo y material del laboratorio para análisis clínicos, medios de contraste, reactivos, vacunas y productos biológicos, así como artículos de belleza, de tocador, de perfumería, de aseo, material de curación y material e instrumentos quirúrgicos. --- b).- Contratar toda clase de prestación de servicios, celebrar contratos, convenios, así como prestar o adquirir por cualquier título, patentes, marcas industriales, nombres comerciales, decisiones preferenciales, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad. --- c).- Elaborar toda clase de estudios, proyectos y programas relacionados con lo expuesto, así como participar en concursos o sorteos, ya sean públicos o privados, nacionales o extranjeros, cuyo fin sea la consignación de contratos para la prestación de cualquiera de los servicios contemplados dentro de su objeto social. --- d).- Importar, exportar, adquirir, comprar, vender, arrendar, manufacturar, producir, distribuir y en general, comercializar con toda clase de bienes muebles e inmuebles y servicios, y de cualquier otra forma celebrar todos los actos de comercio o de industria civil o mercantil que no estén expresamente prohibidos por las Leyes. --- e).- Arrendar, subarrendar, tomar y dar en comodato, donar, usar, poseer, adquirir, enajenar, construir, reparar, enajenar y operar por cualquier título legal toda clase de bienes inmuebles y derechos reales que se consideren indispensables y que las leyes permitan. --- f).- Representar en calidad de agente, intermediario o mediador,





Notarios

OLIVEROS LARA
Notarías 45 y 75 México, D.F.

Lic. Rafael Oliveros Lara
Lic. Javier Oliveros Lara

comisionista, factor, consignatario, representante legal o mandatario de toda clase de empresas o personas nacionales o extranjeras. — g).- Promover, constituir, establecer, organizar, explotar y administrar todo género de sociedades mercantiles o civiles y asociaciones de otra índole, incluyendo adquirir o suscribir acciones y partes sociales de dichas Sociedades, emitir bonos, obligaciones y en general, títulos de crédito. — h).- Contraer o conceder préstamos, otorgando o recibiendo las garantías propias o de terceros, emitir obligaciones con o sin garantía específica, aceptar, girar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por la sociedad o por terceros. — i).- Ejecutar todos los actos y celebrar los convenios o contratos de cualquier naturaleza, que se relacionen con los fines anteriores y que se requieran para el cumplimiento de los fines de la sociedad.- De la relacionada escritura copio a continuación lo conducente: " ESTATUTO SOCIAL.- — ARTICULO VIGESIMO.— FACULTADES. — El Consejo de Administración o el Administrador Unico, en su caso, representarán a la Sociedad ante toda clase de autoridades y personas con amplios poderes, por lo que en forma enunciativa y no limitativa podrán: — I.- Realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad. — II.- Ejecutar actos de dominio con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo tercero del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil en vigor para el Distrito Federal y de sus correlativos en donde se ejercite. — III.- Administrar bienes, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, de acuerdo con el párrafo segundo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en donde se ejercite. — IV.- Representar a la Sociedad con poder general para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo primero del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, incluyendo las de los Artículos Dos Mil Quinientos Setenta y Cuatro, Dos Mil Quinientos Ochenta y Dos, Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete y Dos Mil Quinientos Noventa y Tres del mismo ordenamiento, pudiendo desistirse del juicio de amparo y presentar denuncias, querellas penales y desistirse de éstas, presentar posturas, hacer pujas y mejorarlas en remates, dentro de las que enunciativa pero no limitativamente se mencionan las siguientes: para intentar y desistirse de toda clase de juicios, acciones y procedimientos inclusive, promover el juicio de amparo, para transigir, para comprometer en árbitros o arbitradores, para absolver y articular posiciones, recibir pagos, recusar, intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos y apelaciones ordinarias o extraordinarias, entablar denuncias y querellas y desistirse de las mismas, coadyuvar como parte civil con el Ministerio Público en los procesos de índole penal, así como exigir la reparación del daño proveniente del delito, pudiendo ejercitar sus facultades ante toda clase de personas o autoridades de cualquier orden y grado, ya sean municipales, locales, o federales, administrativas, fiscales, judiciales, civiles y penales, quedando autorizado o autorizados para firmar toda clase de documentos públicos o privados para el cabal desempeño del presente poder. — V.- El Administrador Unico, o el Consejo de Administración, en su caso, Directores o Gerentes, gozarán de todas las facultades de representación y





Administración, en los términos y para los efectos de los Artículos: Once, Seiscientos Noventa y Dos, Fracciones Segunda y Tercera y demás correlativos de la Ley Federal del Trabajo, quedando facultado o facultados en forma enunciativa mas no limitativa, para representar a la Sociedad en las audiencias a que se refieren los Artículos Ochocientos Setenta y Seis y Ochocientos Setenta y Ocho de la Ley Federal del Trabajo, y en general en cualquier etapa de los procedimientos laborales que se ventilen en contra de la Sociedad, para que comparezca o comparezcan ante todo tipo de autoridades laborales que se mencionan en el Artículo Quinientos Veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; así como ante todos y cada uno de los trabajadores en lo personal, incluyéndose el o los Sindicatos con los cuales existan o pudieran existir celebrados Contratos Colectivos de Trabajo; para realizar todo tipo de gestiones y trámites para la solución de los asuntos que correspondan a la Sociedad; estando facultado o facultados para realizar y suscribir cualquier acto, documento, convenio o contrato derivado de las relaciones obrero-patronales, incluyéndose facultades expresas para realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en el Artículo Once de la Ley Federal del Trabajo; gozando de todas las facultades generales y aún de las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial. --- VI.- Nombrar a los Gerentes, Directores y Empleados de la Sociedad, fijándoles sus facultades obligaciones y remuneraciones. --- VII.- Otorgar, suscribir, endosar, avalar títulos de crédito y en general, obligar cambiariamente a la sociedad, conforme el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. --- VIII.- Nombrar Apoderados Generales o Especiales, determinando sus facultades, así como otorgar poderes dentro de las facultades de que está investido y revocar los poderes que haya otorgado la Sociedad, por conducto de cualquier representante con excepción de los que haya otorgado la Asamblea. --- IX.- Determinar los egresos. --- X.- Formular la Información Financiera e Inventarios. --- XI.- Convocar a las Asambleas. --- XII.- Las demás que les correspondan por Ley. --- La Asamblea podrá limitar o reglamentar dichas facultades.- ARTICULOS

TRANSITORIOS --- Los accionistas fundadores de "GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reunidos en el acto de firma de la escritura constitutiva, en términos de los Artículos Sexto y Noventa y Uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, toman los siguientes acuerdos:

--- PRIMERO.- Se acuerda que la sociedad quede administrada por UN CONSEJO DE ADMINISTRACION, formado por las siguientes personas y con los cargos que aparecen a continuación:-----

NOMBRE-----	CARGO-----
DON JOSE ANTONIO PEREZ PEREZ-----	PRESIDENTE-----
DON JOSE ANTONIO PEREZ FAYAD-----	SECRETARIO-----
DON FRANCISCO DANIEL PEREZ FAYAD-----	TESORERO-----

--- El Consejo de Administración gozará de todas las facultades a que se refiere el Artículo Vigésimo del Estatuto Social. --- Los miembros del Consejo de Administración gozarán conjunta o separadamente de todas las facultades a que se refiere el Artículo Vigésimo del Estatuto Social.-"

--- II.- Con la escritura número cuarenta y siete mil setecientos treinta y siete, otorgada ante mi el día seis de marzo del año dos mil nueve, en la cual se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General





Notarios

OLIVEROS LARA
Notarías 45 y 75 México, D.F.

Lic. Rafael Oliveros Lara
Lic. Javier Oliveros Lara

Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día seis de febrero del año dos mil ocho, en la cual se tomaron entre otros acuerdos el de aumentar el capital social en su parte variable a la cantidad de NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, que sumado al capital mínimo fijo por la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, nos da un capital social de NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

— Declara el compareciente, bajo protesta de decir verdad, que su representada goza de capacidad legal y que las facultades de que disfruta continúan vigentes en todos sus términos y no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna y a la fecha continúa vigente en su cargo de Tesorero del Consejo de Administración de la Sociedad.

— POR SUS GENERALES, el compareciente manifestó ser de nacionalidad mexicana por nacimiento como sus padres, nacionalidad que aún conserva, originario de la Ciudad de Tijuana, Estado de Baja California, en donde nació el día dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y dos, casado, empresario y con domicilio en Querétaro número ciento treinta y tres, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad.

— YO EL NOTARIO DOY FE: I.- De que conozco al compareciente, por ser de mi personal conocimiento; II.- De que a mi juicio goza de capacidad legal para contratar y obligarse, pues nada me consta en contrario; III.- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus documentos originales que he tenido a la vista y a los cuales me remito; IV.- De que le hice saber al compareciente el derecho que tiene de LEER personalmente la presente escritura y de que su contenido le sea explicado por el suscrito Notario; V.- De que ILUSTRE, LEI Y EXPLIQUE, la presente escritura al compareciente, quien enterado del valor, las consecuencias y alcances legales de su contenido manifestó su conformidad y comprensión plena de la misma firmando para constancia el día catorce del mes de su otorgamiento.- Acto continuo autorizo DEFINITIVAMENTE, la presente escritura por estar satisfechos todos los requisitos legales.

— DON FRANCISCO DANIEL PEREZ FAYAD.- (FIRMADO).

— LICENCIADO FRANCISCO JAVIER GERARDO OLIVEROS LARA.- (FIRMADO).

— EL SELLO DE AUTORIZAR.

— "ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO"

— En todos los poderes generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan, conferidos sin limitación alguna.

— En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que los apoderados tengan toda clase de facultades administrativas.

— En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que los apoderados tengan todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.





--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. -----

ES TERCER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE DE SU ORIGINAL PARA DOÑA MARIA ANGELICA OLVERA PEREDO, A FIN DE HACER CONSTAR SU CARÁCTER DE APODERADA.- VA COTEJADO Y CORREGIDO EN SEIS PAGINAS UTILES, EN LOS TERMINOS DE LEY.- EN LA CIUDAD DE MEXICO, A CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- DOY FE. -----

ESC. No. 50,933

LIBRO No. 840






INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: OLVERA PEREDO
EDAD: 38
SEXO: M
MARIA ANGELICA

DOMICILIO:
 C. JUAN ESCUTIA MZA 119 LT. 43
 COL. GUADALUPE DEL MORAL 09600
 IZTAPALAPA, D.F.

POLO: 000009507725 **AÑO DE REGISTRO:** 03
CCAVE DE ELECTOR: 01PRAN71121309M40

CURP: OEP7411213MDFLRN01
ESTADO: 09 **MUNICIPIO:** 007
LOCALIDAD: 0001 **SECCION:** 2060
EMISION: 2010 **VIGENCIA HASTA:** 2020







ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACAS,
DUPLICAS O ENMIENDAS.
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR
LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE
COURSA



CON UNO CUADRO NO UNA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



SECRETARÍA EJECUTIVA
SECRETARÍA EJECUTIVA



Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio: 1546442476519247259493
Clave de R.F.C.: GFE061004F65
Nombre, Denominación o Razón Social: GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V.

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión **Positiva**.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día **02 de enero de 2019**, a las **09:21** horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el **01 de febrero de 2019**.

Usted tiene registrado(s) 1 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
2. Tiene una vigencia de 30 días naturales a partir de su emisión, de conformidad con el Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el patrón esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el patrón no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo antes citado.
4. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original: |||Invocante:portalimssdigital|Tramite:Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:02 de enero 2019, 09:21:15|Folio:1546442476519247259493|RFC:GFE061004F65|Nombre o Razon Social:GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V.|CURP:|Opinion:POSITIVA|FechaInicioVigencia:02 de enero 2019, 09:21:15|FechaFinVigencia:01 de febrero 2019, 09:21:15|
Sello digital: Ww5+ctvV+yPMz6abM3eNmkzTg0ZAJDvPsQZrFhYos83dWwEmEHJYqQLdQwXa9eHJ1nIQ+I3znBYUYFpydrXPCX5v7|F15bRGMMyK0JTzqCoZC1Au5oPRIG/WW867vaUID4ms583PduTnjZJ2FEnhlyAonzg3iOCYQrXMx7COe8Kk6Zzg1QPNRbreS1Sw8kromEnwyeak028gumHrTyeO4UO0mKaer8G5/Lz+Mj1BHGX4ybcKnrAZ3nZVwEWOye5zOUksOtnSxbCrE5Yt9BPAqx5/Rb4pMqX.Jsb3d5+pJdNIOVT1FFwqB1s0i+Pha5NjicCeCMckg==
Secuencia Notarial: 3210d8a-0e9c-44d8-b64e-b7ee976b23ea
Número de Serie: 000000000000000001



FECHA: 02 de enero de 2019

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio: 19NA0018637
Clave de R.F.C.: GFE061004F65
Nombre, Denominación o Razón social: GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS SA DE CV

Estimado contribuyente:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 02 de enero de 2019, a las 09:01 horas

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018
2. Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla antes citada; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
4. La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
5. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMA S. elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original:

||GFE061004F65|19NA0018637|02-01-2019|P||000001000007000112188||

Sello Digital:

hrs4gCMRazjDrGfPcD9raoz2wztc+P3XVkQDKb9BLfh7u/wiyoF450xYHJIXzcovkNPQ241+XgipMzLmNW0lrO36Bz
zI211PLpFKv2GnlxS94Tig6vJezA3ZkkQxV77Jfd//fCh9qSM+Gvsxyi2OZ8DYwiEejEcvJqJ5r6Eemlg=







Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSFyCF/GCPCyG/0000000179/2019

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 02 de Enero de 2019.

RAZON SOCIAL: GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS SA DE CV
NRP: Y6050445102
Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS SA DE CV**, con Número de Registro Patronal **Y6050445102**, **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 05 bimestre 2018.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías



